

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00343

Previo a resolver el incidente de nulidad formulado por la parte demandada (C 1, ítem 38 y PDFs ss), habida cuenta que no hay certeza acerca de la vigencia o no de la tarjeta profesional de abogado del procurador judicial de la parte actora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- **DECRETAR** de oficio, prueba consistente en remitir comunicación a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que informe de manera clara si sobre el abogado Luis Orlando Vega Hernández, identificado con CC 19.235.463 y TP 76.071, recae actualmente alguna sanción que le impida el ejercicio de la profesión, y en caso de ser así, debe informar esa entidad qué tipo de sanción se encuentra vigente y los extremos temporales de la misma. Ofíciense.

2.- **INGRESAR** el expediente al Despacho, una vez se obtenga respuesta de la comunicación aludida en el numeral anterior, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e7741d7d10160a030e1f9cac7dbf5e99e2a734449a50b7f97ab77e1386dcf1**

Documento generado en 06/05/2022 04:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>